



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA  
Y  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

En **Rancagua**, a 21 del mes diciembre del año 2021, entre el Servicio de Cooperación Técnica, **SERCOTEC**, a través de la Dirección Regional O'Higgins, representado por su Director Regional **Sebastián Osorio Munizaga**, Rut: 16.212.714-4, ambos con domicilio en calle Alcázar 40, Rancagua y la **Ilustre Municipalidad de Requínoa**, en adelante la Municipalidad, representada por su alcalde don **Waldo Antonio Valdivia Montencinos**, Rut: 8.278.834-4, ambos con domicilio en Calle Comercio N°121, comuna de Requínoa, se suscribe el siguiente convenio de colaboración:

#### **ANTECEDENTES**

1. El Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec tiene un programa denominado Centro de Negocios Sercotec Rancagua, donde las pequeñas empresas y emprendedores/as reciben asesoría técnica, individual y sin costo para el cliente, a través de mentores expertos, para fortalecer sus capacidades y desarrollar su actividad empresarial. El Centro de Negocios Sercotec Rancagua les acompaña sostenidamente en el tiempo para asegurar efectivos resultados en sus negocios. Este apoyo incluye asesoría técnica individual de alto valor;

capacitación general y especializada; acceso a servicios financieros; investigación aplicada de negocio y mercado, así como vinculación y articulación con el ecosistema productivo local.

2. Respecto a la Municipalidad se hace mención al inciso 2° del artículo 1° de la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”.

## **OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto dejar constancia del compromiso de todas las partes para trabajar colaborativamente en el marco de la implementación de actividades de capacitación y asesorías para potenciar el crecimiento y productividad de las pequeñas empresas y emprendedores de la comuna de Requínoa.

## **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **Obligaciones del Municipio:**

- a) La Municipalidad compromete el uso del Salón Estación, de la comuna de Requínoa, con capacidad para 20 personas. Dicho salón será facilitado durante

25 veces al año, y tendrá como propósito, realizar actividades con fines informativos respecto de los alcances y lineamientos del Centro de Negocios Sercotec Rancagua, como así también respecto de actividades de formación relevantes a emprendedores/as y empresarios/as de la comuna acordes a la población objetivo y perfil del Centro de Negocios Sercotec Rancagua.

- b) Con la finalidad de potenciar el desarrollo de emprendedores en la comuna, la Municipalidad pone a disposición un espacio físico en dependencias propias, en los horarios y días acordados conjuntamente para la atención de empresarios y emprendedores por parte de profesionales del Centro de Negocios Sercotec Rancagua, la que complementará las atenciones y/o capacitaciones virtuales que desarrolle el Centro de Negocios Sercotec Rancagua para los emprendedores. Lo anterior con el propósito de prestar una atención personalizada a emprendedores/as y empresarios/as pertenecientes a la comuna de Requínoa.
  
- c) La Municipalidad colaborara al Centro de Negocios Sercotec Rancagua con la información para elaborar temáticas de interés para los emprendedores/as y empresarios/as de la comuna, los que se podría materializar a través de charlas o seminarios, en función de necesidades o requerimientos de formación, atingentes a los objetivos y lineamientos del Centro de Negocios Sercotec Rancagua.



### **Obligaciones de Sercotec:**

- a) El Centro de Negocios Sercotec Rancagua por su parte, hará entrega de material informativo pertinente al accionar del Centro y a la población objetivo de la Oficina de Fomento y/o Dirección Comunitaria de la Municipalidad.
  
- b) Finalmente, el Centro de Rancagua se compromete a generar actividades de asesorías de negocios y capacitaciones atinentes, con el fin de potenciar el emprendimiento y captura de impacto económico en la comuna suscrita.

### **CONTRAPARTES TÉCNICAS DEL PROGRAMA**

Se establecen las siguientes contrapartes técnicas del convenio, por cada una de las partes:

- Sercotec Dirección Regional O'Higgins: Carla González Bórquez, Ejecutiva de fomento.
  
- Ilustre Municipalidad de Requínoa: Encargada de Fomento Productivo Catalina de los Ángeles Barahona Mejías.

## **DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una **duración de 1 año**, a contar de la fecha de suscripción de este convenio, el cual podrá renovarse por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su término con una antelación de 30 días notificando su no renovación. La vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior por razones de buen servicio podrá ejecutarse desde la suscripción del presente convenio.

## **TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán poner término anticipado a este convenio, cuando se incurra en cualquier incumplimiento a las obligaciones aquí asumidas, siempre que la parte que incumple fuere requerida para ello y no cumpliera dentro del plazo que para dicho efecto se le señale por escrito. Asimismo, podrán poner término anticipado al convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con una anticipación de al menos treinta días corridos.

## **SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos ejemplares para cada una de las partes.

## PERSONERÍA

La personería de don Sebastián Osorio Munizaga para representar a Sercotec, consta en la escritura pública de fecha 18 de abril de 2017, repertorio 2343-17, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

La personería de don Waldo Antonio Valdivia Montecinos, RUN 8.278.834-4, consta de N° 1217 Decreto Alcaldicio Siaper, a contar del 28 de junio del 2021, Alcalde titular de la comuna de Requínoa, según el Artículo 57 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en conformidad a lo dispuesto en el artículo Trigésimo del cuarto transitorio de la constitución política del Estado.

Para constancia firman,



**SEBASTIÁN OSORIO MUNIZAGA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERCOTEC O'HIGGINS**



**WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**